



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 34/2022, de 23 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 300/2021. (2022060683)

ANTECEDENTES DE HECHOS.

Ha recaído sentencia n.º 34/2022, procedimiento abreviado 300/2021, promovido por la procurador Sra. Aranda en nombre y representación de Slot Place Grupo, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 11/11/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción de 20.000 € por infracción del artículo 31.1 m y 2.000 € de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0621060.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 34/2022, de 23 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma en relación a la infracción del artículo 32.1 K de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura, dejando sin efecto la sanción impuesta por la misma, confirmando el resto de la resolución por ser conforme a derecho. Todo lo anterior, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causas en los presentes autos”.

Mérida, 2 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •

